

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ATMV, EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y AUTOS VALLDUXENSE S.L, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA Y EL TRANSPORTE URBANO PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE LOS USUARIOS.

En Valencia en la fecha de la firma electrónica,

INTERVINIENTES

De una parte:

LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA (en adelante “ATMV”), con N.I.F. número Q-4601440-C y sede en València, Plaza de Tetuán 10, CP 406003, València, y en su nombre y representación el Honorable Sr. Conseller Don Vicente Martínez Mus, titular de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio designado por Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerías de la Generalitat, actúa en su calidad de presidente del Consejo de Administración de ATMV, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) del Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la ATMV, en relación con el artículo 7.2 a) 1º) y 8.1 g) del mismo texto, facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión celebrada el 19 de junio de 2025.

De otra parte,

El Excelentísimo AYUNTAMIENTO de SAGUNTO (en adelante “el Ayuntamiento”), con N.I.F P4622200F y sede en C/ L’Autonomia n.º 2, y en su nombre y representación el Ilustrísimo Sr. D. Darío Moreno Lerga en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), asistido por D. Emilio Olmos Gimeno, Secretario del Ayuntamiento y del Pleno.

Y D. Salvador María Nabás Beltrán, en nombre y representación de la mercantil Autos Vallduxense S.L., según escritura de representación otorgado ante el Notario de la Vall d’Uixó del Ilustre Colegio de Valencia, D. Luis Manuel Mata Rabasa, en fecha 11 de abril de 2022, con el número de protocolo 268, inscrita la sociedad, en el Registro Mercantil de Castellón, en el Tomo 587, Libro 154, de la Sección 8 folio

CSV:2KL2LRGP:6L3HULQ9:U52UB6PC URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2KL2LRGP:6L3HULQ9:U52UB6PC>

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación:

1_2Adenda_convenio_ATMV_Sagunto_AVSA_cast_firmado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5

75 hoja CS 3646, inscripción 103, que declara vigente, y con domicilio social en Polígono Industrial Belcaire, manzana 1 de 12600 Vall D'Uixó (Castellón), con CIF número B12000196.

Las partes se reconocen capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades la presente ADENDA, aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 5 de junio de 2025, y por el Consell en la sesión celebrada el día 15 de julio de 2025.

EXPONEN

La Autoridad de Transporte Metropolitana de Valencia suscribió en fecha 8 de noviembre de 2022 un convenio de colaboración para la coordinación del transporte interurbano y urbano de viajeros por carretera con el objetivo de satisfacer de forma coordinada las necesidades de transporte de la ciudadanía ofreciendo un sistema integrado de transporte, tanto en lo referente a la planificación de las infraestructuras y los servicios, como en los aspectos relacionados con la intermodalidad, la información, la tarificación y la coordinación de itinerarios y horarios.

Habida cuenta que en los últimos ejercicios se han superado las previsiones de demanda que se estimaron en 2022, producida fundamentalmente por la política de gratuidad y descuentos de los títulos de transporte que se han llevado a cabo por la Generalitat, a través de los Decretos Leyes correspondientes, en el año 2024, se suscribió una primera adenda, con el objeto de detraer de la anualidad 2025 el importe necesario para que la ATMV pudiera asumir los compromisos económicos acordados para el 2024 con la firma del convenio.

Como consecuencia de lo anterior y en base a la previsión de demanda estimada para el año 2025, tras la ampliación de la gratuidad para los menores de 31 años y reducción de tarifas de hasta el 50%, hasta el 30 de junio de 2025, resulta asimismo necesario adecuar los importes máximos previstos para este ejercicio y así poder dar cumplimiento a las obligaciones económicas asumidas por la ATMV con la firma del convenio.

Por otro lado, ante el agotamiento temporal de dicho convenio previsto para el 31 de diciembre de 2025 y tras los buenos resultados obtenidos con la firma del mismo, que han permitido aplicar las políticas de integración tarifaria que desde la Generalitat se están llevando a cabo en las distintas áreas metropolitanas de nuestra Comunidad Autónoma y que sin duda han mejorado la movilidad de la ciudadanía y, en el caso concreto que nos ocupa, la calidad de vida de la población de Sagunto, las partes consideran conveniente hacer uso de la facultad establecida en la cláusula quinta del convenio y prorrogar hasta cuatro años adicionales la vigencia del convenio y así mantener los beneficios que sin duda ha reportado la firma del convenio.

CSV:2KL2LRGP:6L3HULQ9:U52UB6PC URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2KL2LRGP:6L3HULQ9:U52UB6PC>

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación:

1_2Adenda_convenio_ATMV_Sagunto_AVSA_cast_firmado

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5

Las anteriores razones han dado lugar a que las partes acuerden la tramitación de una segunda adenda al convenio inicial con el objetivo de modificar la aportación prevista en la primera adenda para el ejercicio 2025 y así poder cubrir las obligaciones contraídas por la ATMV en dicho periodo y además convienen asimismo prorrogar su vigencia durante cuatro años más y por consiguiente su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2029.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan firmar la presente adenda de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Modificar el apartado 1º de la cláusula tercera del Convenio entre la ATMV, el Ayuntamiento de Sagunto y Autos Vallduxense S.L, por el que se establecen las condiciones de colaboración para la coordinación del Transporte Interurbano de viajeros por carretera y el transporte urbano para facilitar la movilidad de los usuarios, a fin de ampliar el presupuesto estimado en la primera adenda suscrita correspondiente al ejercicio 2025, quedando redactado el apartado 1º de la cláusula 3ª como sigue:

La aportación económica máxima de la ATMV durante el ejercicio 2025 en materia tarifaria ascenderá a : UN MILLÓN DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.017.956,89 €) más CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (101.795,69 €), correspondientes al 10% de IVA (o al aplicable en cada momento), de forma que en su conjunto ascenderá a UN MILLÓN CIENTO DECIENUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.119.752,58 €), con cargo al capítulo II, aplicación presupuestaria 105000000GE00000.G513C00.22799 del presupuesto de gastos de ATMV. El importe de la compensación no tiene la consideración de tarifa.

Segunda – Prórroga de la vigencia del convenio

En uso de la facultad convenida en la cláusula quinta del convenio inicial, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito entre la ATMV, el Ayuntamiento de Sagunto y Autos Vallduxense SL, por el que se establecen las condiciones de colaboración para la coordinación del transporte interurbano de viajeros por carretera y el transporte urbano para facilitar la movilidad de los usuarios, por cuatro (4) años más, finalizando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 2029.

SELO

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Registro de Entrada n.º 42712/2025

Copia auténtica

06/08/2025 9:12

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Tercera. - Aportación económica máxima durante periodo referido a la segunda adenda

Las aportaciones económicas máximas de la ATMV estimadas para el periodo al que se refiere la presente adenda en materia tarifaria ascenderá CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.754.611,75 EUROS), más CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON DIECISEIS CÉNTIMOS (475.461,16 EUROS), de forma que en su conjunto ascenderá a CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (5.230.072,91 EUROS), que se financiarán con cargo al capítulo II aplicación presupuestaria 105000000GE00000.G513C00.22799 del presupuesto de gastos de ATMV, cuya distribución por anualidades queda reflejadas en la tabla siguiente:

COSTE DE ANUALIDADES DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ATMV EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y AUTOS VALLDUXENSE S.A.			
ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE CON IVA
2025	1.017.956,89 €	101.795,69 €	1.119.752,58 €
2026	866.948,14 €	86.694,81 €	953.642,95 €
2027	910.295,55 €	91.029,55 €	1.001.325,10 €
2028	955.810,33 €	95.581,03 €	1.051.391,36 €
2029	1.003.600,84 €	100.360,08 €	1.103.960,92 €
Importe máx.	4.754.611,75 €	475.461,16 €	5.230.072,91 €

Las aportaciones de los ejercicios 2026-2029 quedan supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en cada ejercicio.

Cuando, por causas justificadas, se pusieran de manifiesto desajustes entre las anualidades previstas en la presente adenda y la realidad económica derivada de la ejecución material de la actuación, se podrán reajustar las anualidades de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, en el caso de que el importe total del convenio fuera insuficiente para atender los compromisos contenidos en el mismo se tramitará Adenda para cubrir el importe adicional que resultara necesario.

Cuarta. – Ratificación y validez de las cláusulas del convenio

Todos los acuerdos, pactos y obligaciones de los partes derivados de la firma del convenio inicial, que no hayan sido modificados con la firma de la presente Adenda, mantendrán su validez durante toda la vigencia del mismo, incluida la prórroga, permaneciendo inalterada la redacción de los mismos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma la presente Adenda al convenio de colaboración, en la fecha indicada a continuación.

El presidente del Consejo de Administración de

l'Autoritat de Transport Metropolità de València

Firmado por Vicente Martínez Mus, el
01/08/2025 08:43:54
Cargo: Conseller de Medio Ambiente,
Infraestructuras y Territorio

Administrador Único de AUTOS VALLDUSENXXE S.L.

Firmado por Salvador Maria Nabas Beltran,
el 21/07/2025 10:11:56

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto

Firmat per Dario Moreno Lerga -
el 22/07/2025 11:40:29

El secretario del Ayuntamiento de Sagunto y del Pleno

Firmat per Emilio Olmos Gimeno, el
29/07/2025 11:34:47